

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

CONSIDERANDO

Que en Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada con esta fecha, las y los Diputados integrantes de este órgano legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción X párrafo cuarto, 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; 61 fracción I inciso c), 95, 96, 99, 100 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tienen a bien proponer ante el Pleno de esta Soberanía, ratificar el nombramiento de la Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Que con fecha trece de marzo del año en curso, el ciudadano José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, en términos de los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, tuvo a bien designar y nombrar como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa.

Que con fecha catorce de marzo del año en curso, el ciudadano Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que

esta Soberanía proceda conforme a sus facultades, el oficio número SGG/045/2018 mediante el cual adjunta en forma impresa y en original los documentos siguientes:

- 1.** Acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, por el cual se designa a Luz María Aguirre Barbosa, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.
- 2.** Designación y nombramiento de Luz María Aguirre Barbosa, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que realiza el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 3.** Semblanza curricular de la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa.
- 4.** Curriculum vitae de la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa.
- 5.** Constancia de no inhabilitado para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 6.** Constancia de no antecedentes penales.
- 7.** Declaración de Situación Patrimonial.
- 8.** Declaración de posible conflicto de interés.

En este contexto, también adjunta en forma impresa y en copia certificada los documentos siguientes:

- 9.** Acta de Nacimiento.
- 10.** Título y de la cédula profesional debidamente expedidos por la autoridad competente.

Finalmente, adjunta en forma impresa y en copia simple el documento siguiente:

- 11.** Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, por el que se expide la baja administrativa como servidor público, por renuncia de la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa.

Que de conformidad con los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, los Magistrados del Tribunal serán designados por el Gobernador del Estado y ratificados por el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable del Poder Legislativo.

En este contexto es importante precisar que los Magistrados del Tribunal una vez ratificados por el Congreso, prestarán su cargo ante la Legislatura en funciones, y en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Que en este sentido, es importante señalar que la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa, acredita y cumple con los requisitos previstos en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por tanto, puede ser ratificada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No pasa inadvertido que los documentos presentados, contienen en su caso, información considerada como datos personales, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como en los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 5 fracción VIII del ordenamiento en materia de Protección de Datos Personales de la entidad, la información es considerada como confidencial, por tanto, es obligación de este sujeto obligado protegerla en términos de los ordenamientos citados.

Que por lo anterior, la Junta de Gobierno y Coordinación Política somete a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; y en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I inciso c), 95, 96, 99, 100 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ratificar una vez acreditados los requisitos de Ley, a la ciudadana que desempeñará el cargo de Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

No pasa inadvertido para este órgano legislativo, que en términos de lo previsto en el artículo 12 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que se nombren y ratifiquen durarán en su encargo quince años improrrogables, motivo por el cual la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa ejercerá su cargo por un periodo de quince años.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción X párrafo cuarto y 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla; y en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I inciso c), 95, 96, 99, 100 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos y aplicables, este órgano tiene a bien proponer al Pleno del Honorable Congreso de Puebla el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se propone ratificar a la ciudadana Luz María Aguirre Barbosa como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del quince de marzo de dos mil dieciocho al catorce de marzo de dos mil treinta y tres.

SEGUNDO.- Sométase a consideración del Pleno la propuesta de ratificación correspondiente.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, al Secretario General de Gobierno del Estado, a la Ciudadana Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y a la ciudadana Magistrada ratificada, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE MARZO DE 2018
JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP CARLOS MARTÍNEZ AMADOR
P R E S I D E N T E
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIP. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIP. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. JOSÉ ÁNGEL RICARDO PÉREZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SE RATIFIQUE A LA CIUDADANA LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA.